

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se presenta avalúo catastral del predio embargado y secuestrado. Sírvase proveer.

Palmira (V), agosto 27 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 1802
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ejecutado: GUSTAVO GARZÓN TORO
 MARÍA NELLY PRADO ZABALA
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00386-00

En el presente proceso ejecutivo, se establece memorial aportando avalúo catastral allegado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Palmira; sobre el particular, el Juzgado dará aplicación al numeral 4 del artículo 444 del CGP, determinando el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 40.452.000), advirtiéndose que no habrá lugar a objeciones.

RESUELVE:

Único: Decrétese como avalúo del bien inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-148697, la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 40.452.000).

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea5429696bbce082aab8d26d5d7e095db6110cc7bc17b0ead9b7128bf5851e9

Documento generado en 29/08/2021 07:42:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**